

GESTIÓN DE BIENES DE MENORES Y CONFLICTIVIDAD EN TORO (ZAMORA) EN EL SIGLO XVII (1600-1625)¹

Management of Minors Goods and Conflictivity in Toro (Zamora) in the XVIIth Century (1600-1625)

Francisco Javier LORENZO PINAR 

Universidad de Salamanca
lopinar@usal.es

Recibido: 21/03/2023

Aceptado: 20/05/2024

RESUMEN: El presente trabajo tiene por objeto el efectuar una aproximación a la vida de los menores huérfanos de Toro en el primer cuarto del siglo XVII. De este modo se intenta cubrir un vacío historiográfico, tanto a nivel geográfico como cronológico, sobre un tema escasamente abordado. Para lograr este propósito se ha recurrido a la utilización de las cuentas de curaduría, conservadas en los protocolos notariales de la zona, así como a los litigios incoados en la Real Chancillería de Valladolid.

Palabras clave: juventud; tutorías; litigios; Toro; siglo XVII.

ABSTRACT: The purpose of this work is to make an approximation to the life of the orphaned minors of Toro (Zamora) in the first quarter of the XVIIth century. In this way, an attempt is made to cover a historiographical gap both at a geographical and chronological level on a subject that has hardly been addressed. To achieve this purpose, the use of curatorship

1. Esta publicación forma parte del proyecto de I+D+i «Conflictos intergeneracionales y procesos de civilización desde la juventud en los escenarios ibéricos del Antiguo Régimen», financiado por MCIN/10.13039/501100011033, siendo su expediente: PID2020-113012GB-I00.

accounts has been used, preserved in the notarial protocols of the area, as well as the litigation initiated in the Royal Chancellery of Valladolid.

Keywords: youth; tutorships; litigation; Toro; XVIIth century.

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la administración de los bienes de los menores huérfanos está recibiendo cierta atención en las últimas décadas dentro de un ámbito más amplio de acercamiento a las experiencias vitales de los jóvenes en la Edad Moderna (Núñez, 2011; García 2019; Mena 2023). A través de esta aproximación pretendemos cubrir un vacío historiográfico sobre una época y una localidad, Toro, que apenas ha suscitado el interés de los historiadores y, así mismo, dar continuidad a los análisis previos realizados sobre esta temática (para una bibliografía más amplia vid. Cava, 2004).

Toro formaba parte en aquel momento del elenco de ciudades con voz y voto en las cortes castellanas. Con una escasa población dedicada al comercio o a la manufactura, sus principales actividades se centraron en el mundo agropecuario. Desde el último tercio del Quinientos, la urbe venía experimentando un período de decadencia, visible en la ruina de parte de sus mayorazgos, en una creciente deuda municipal y en el declive poblacional, debido en parte a la peste padecida. Los 2314 vecinos que poseía en 1591 se vieron reducidos a 1345 en el año 1645, lo cual suponía una pérdida demográfica de más del 40%. A pesar de esta situación, hubo un proceso de crecimiento en el número de monasterios que contribuyó a una mayor sacralización de sus espacios, en una ciudad en la que ya, de por sí, era difícil pasear sin toparse con un edificio religioso (Vasallo, 1994).

En medio de este contexto se desarrolló el periodo de minoría de edad de algunos niños y jóvenes toresanos al que pretendemos acercarnos. Para su conocimiento se ha realizado el vaciado de todos los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Zamora referentes a la zona, y se han empleado los procesos digitalizados y las cuentas de curaduría —un total de dos— insertas en las ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Hemos hallado 106 documentos de contabilidad, relacionados fundamentalmente con el ámbito urbano —un 86,8% del total², véase cuadro 1—, así como un volumen de 25 litigios digitalizados en los que intervinieron tutores y curadores como demandantes o demandados, referidos al primer cuarto del siglo XVII³.

2. Estamos ante una tendencia diferente a la de otras zonas en la centuria precedente, donde se dio un predominio de pleitos del ámbito rural, caso de Salamanca (Lorenzo 2019: 87).

3. Se trata de una cifra elevada para un periodo corto, sobre todo si tenemos en cuenta que Máximo García ha hallado poco más de una cincuenta hasta mediados del siglo XIX entre los procesos de la Chancillería vallisoletana (García, 2016: 38).

Cuadro 1.

Volumen documental de las cuentas de tutoría y curaduría toresanas (1600-1625).

Ámbito urbano		Ámbito rural	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
47	45	9	5

Fuente: Protocolos Archivo Histórico Provincial de Zamora (en adelante AHPZa) y ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante ARCHV). Elaboración propia.

El rendimiento de cuentas por parte de los tutores y curadores estuvo relacionado con diferentes circunstancias, entre ellas el cambio de titular en esta función, su fallecimiento, el paso de la edad tutelar a la de curaduría, el alcance de la mayoría de edad del menor —25 años—, o su cambio de estado social (esto último en un 8 % de los varones de la urbe y en tres de cada diez mujeres de la misma zona, reduciéndose a dos de cada diez en el agro), aunque en ocasiones continuaron administrando los bienes de los jóvenes tras haber contraído matrimonio⁴.

El procedimiento seguido en la administración es similar al del siglo precedente y al de otras zonas castellanas estudiadas. Se continuó efectuando una petición o requerimiento ante el alcalde mayor, corregidor o su teniente, quienes mandaban designar unos contadores para realizar las cuentas. El curador solía disponer de un libro «de caja», «de memoria», «de cuentas de gasto», «de asiento» o «de razón», de extensión variable —cuyo coste estaba habitualmente entre 34 y 70 maravedíes—. En él se iban apuntando los dispendios e ingresos. Los denominados «memoriales de por menudo» o «papeles» constituyeron otras formas genéricas de alusión a estos documentos contables empleados por el curador. Estos libros actuaban como referentes para el desarrollo de las cuentas finales, de manera que se mostraban y eran leídos por los contadores en presencia de las partes, aunque no siempre se procedía de este modo, porque en alguna ocasión se indica que el curador había jurado ser ciertas las partidas presentadas en el memorial, sin que se indique la aquiescencia o aprobación de las mismas por parte del menor⁵.

Habitualmente solían nombrarse dos contadores, uno por cada parte, aunque podía limitarse a uno —aceptado por ambas—, e incluso ampliarse a un tercero en caso de discordia⁶. Este papel se asignó en primer lugar a procuradores de causas, a

4. Archivo Histórico Provincial de Zamora (en adelante AHPZa). Protocolos Notariales (en adelante P.N.). Legajo (en adelante Leg.) 3735. 27-III-1628. Cuentas de la curaduría de Inés Rodríguez, vecina de Toro. Fols. 270-334.

5. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 22-IX-1607. Cuentas de la curaduría de Antonio Martín, vecino de Toro. Fols. 320-324.

6. Resulta excepcional el nombramiento de hasta cuatro contadores, como en el caso de la curaduría de los hijos de doña Catalina de Tordesillas, vecina de Toro, entre otras razones por el incremento de costes que tal circunstancia suponía. AHPZa. P.N. Leg. 3648. 14-IV-1615. Fols. 414-457.

continuación a escribanos y en menor medida a algún labrador, clérigo o al marido de una menor recién casada. La contabilidad llevada a cabo, a pesar de la apariencia de exactitud o fiabilidad que se le otorgaba, sobre todo para poder ser aprobada por la justicia, manifestó varias lagunas e imprecisiones⁷. Hemos de tener en cuenta que algunos de los curadores eran analfabetos y debían recurrir a terceros para que anotasen las partidas⁸. Una dilación en el tiempo, a la hora de reflejarlas, podía dar lugar a omisiones. Entre otras actuaciones que hacían dudar de su exactitud está el hecho de que cuando un menor había faltado a su trabajo como criado durante parte de la temporada, se efectuaba simplemente una apreciación de lo que podría haber ganado. En ocasiones, no se incluían en el cargo de la menor las soldadas correspondientes a su trabajo en el hogar de un familiar, ya que se compensaban con los vestidos recibidos, indicándose que «parecía no había engaño para ninguna parte»⁹. En el caso de enfermedades se «moderaba» el gasto, es decir, este se estimaba con el consentimiento de los implicados en las cuentas.

Otras veces, se asignaban cantidades diarias para la alimentación que, con posterioridad, eran rebajadas por los contadores —p.e. de 34 a 20 maravedíes diarios—. Los bienes heredados podían haber sufrido algún tipo de merma u ocultación hasta llegar a la almoneda. En algunas cuentas aparecen pagos de la justicia a particulares para «cuidar de la casa el día del fallecimiento» de alguno de los progenitores, síntoma de las posibles actuaciones irregulares a las que venimos aludiendo¹⁰. También se encuentran rectificaciones una vez finalizadas las cuentas, donde se insertan nuevas partidas¹¹.

Sigue siendo habitual en esta centuria no especificar los dispendios del menor de manera pormenorizada, apareciendo alusiones del estilo «otras cosas necesarias», «para sus menesteres», «gastos menudos», «al por menor» o «cosas al por menudo»; además de justificaciones que excusan la incorporación literal de las diferentes partidas por «la prolijidad» del libro donde estaban recogidas¹². Del mismo modo,

7. Continúa empleándose el formulismo de épocas precedentes mediante el cual se señalaba que se habían efectuado de conformidad con las partes, bien y fielmente, sin error, fraude o engaño, según sus conciencias, a su saber y entender, o a lo que Dios les había dado a entender, acompañándose estas expresiones de un juramento ante una cruz. Si se hallaba algún fallo, los contadores se hallaban dispuestos a enmendarlo cuando les fuese requerido. AHPZa. P.N. Leg. 3723. 1-XII-1625. Fols. 112-124; Leg. 3484. 8-III-1605. Cuentas de la hacienda de Bárbola Cuadrada. Fols. 97-102.

8. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 5-III-1707. Fols. 76-89.

9. AHPZa. P.N. Leg. 3640. 1603. Cuentas de la curaduría de Felipa Fojina, vecina de Peleagonzalo. Fol. 64-67.

10. AHPZa. P.N. Leg. 3558. 15-XII-1608. Cuentas de la curaduría de Petronila Salcedo. Fols. 433-450.

11. AHPZa. P.N. Leg. 3535. 22-IX-1606. Cuentas de la curaduría de Crescencia Sánchez. Fols. 1443 y ss. Leg. 3638. 28-XII-1612. Cuentas de la curaduría de Andrés Tejederas. Fols. 1501-1512.

12. AHPZa. P.N. Leg. 3636. 6-X-1610. Cuentas de la curaduría de Antonio González. Fols. 1137-1141; Leg. 3603. 28-XI-1624. Cuentas de la curaduría de Isabel Fradejas. Fols. 1441-1444.

llama la atención que en algunas de las cuentas no aparezcan menciones a gastos de alimentación y vestimenta, que solían erigirse en los más abultados, como han puesto de relieve los estudios sobre este tema (Extravís, 2020: 1014; García, 2011: 132).

Tanto la curatela como la tutela constituían un tipo de gestión que no todos los individuos deseaban afrontar, a pesar de recibir por el trabajo la décima o 10% de las rentas y frutos del menor; y de que, en la mayoría de los casos, los gestores fueron alcanzados en las cuentas, es decir, quedaron como deudores de sus menores, lo cual significaba que no habían tenido que adelantar parte del capital propio para afrontar dispendios¹³. A pesar de estas posibles ventajas, podían correr el riesgo de verse sometidos al pago de intereses si no invertían adecuadamente las mencionadas rentas y frutos. En ocasiones se renunciaba a la décima o a parte de ella para evitar, precisamente, su abono.

Conforme a la documentación consultada, los jóvenes se vieron sometidos a tutelas ejercidas, fundamentalmente, por extraños —de carácter dativo—. Apenas uno de cada cinco varones de la urbe estuvo bajo el cuidado de un familiar, cifra duplicada en el caso de las mujeres, llegando a la mitad de los menores en el ámbito rural. En este sentido la tendencia es diferente a la de Extremadura, donde la proporción de parientes fue superior al 90%, salvo en los casos donde se llevó a cabo el poner a los menores a pregón, es decir, bajo el mejor postor para que los mantuviese o le sirviesen. En el siglo XVII, centuria en la que esta práctica fue más corriente, la curaduría recayó en dos terceras partes en individuos no identificados (Cava: 1999: 74, 97). La existencia de un pariente —abuelos e incluso madres— no significó, en todos los casos, que estos velasen de manera personal por los jóvenes¹⁴. Durante el periplo de la curaduría, que duró en el ámbito toresano entre uno y dieciocho años —siendo la cifra moda la de tres años para las mujeres y cinco para los varones—, casi la mitad de los hombres y un tercio de las mujeres de la ciudad estuvieron a cargo de varios curadores, hecho que debió de influir en su estabilidad emocional —véase cuadro 2—. Las partidas reflejan entregas de dinero por temporadas, en momentos determinados en los que los menores se mantuvieron alejados de sus curadores, bien porque estaban sirviendo, conviviendo con algún familiar —madrastas, tíos, abuelos—, o porque se encontraban asistiendo a la escuela¹⁵.

13. No sucedía lo mismo en Aragón, donde no había prevista compensación alguna por la labor gestora, como en Navarra o Castilla, aunque en la zona turolense el tutor percibía un 12% de las rentas, cantidad superior al 10% castellano e inferior al 20% navarro (Salas, 2022: 70).

14. AHPZa. P.N. Leg. 3539. 26-I-1610. Cuentas de la curaduría de Isabel Cubillos. Fols. 110-117.

15. Cuando volvían con el curador tras un período de servicio, y mientras encontraban nuevo amo, se les asignaba o «moderaba» la comida en una determinada cantidad. AHPZa. P.N. Leg. 3603. 28-XI-1624. Cuentas de la curaduría de Isabel Fradejas. Fols. 1441-1444.

Cuadro 2.
Duración de las tutelas y curatelas en Toro (1600-1625).

Periodo (años)	Ámbito urbano		Ámbito rural		Total (porcentaje)
	Hombres (%)	Mujeres (%)	Hombres (%)	Mujeres (%)	
<1 año		3			1
2-9	69	78	60	40	62
10-12	14	12	20	40	21
14-18	17	7	20	20	16

Fuente Protocolos notariales del AHPZa (elaboración propia)¹⁶

2. LOS MENORES: SITUACIÓN ECONÓMICA Y ACTIVIDADES

En lo que concierne a la procedencia social de los menores, la fuente documental consultada no suele indicar la actividad laboral desarrollada por sus progenitores. Resulta más explícita a la hora de señalar si los jóvenes ejercían algún tipo de profesión o tenían algún tipo de consideración a la hora de aludirles. En este sentido, uno de cada cinco varones del ámbito urbano es mencionado con la categoría de «don», dato indicativo de su posible nobleza; un porcentaje que se reduce a menos de una de cada seis en el caso de las mujeres. Sin lugar a dudas, el mundo del servicio fue al que estuvo abocada la mayoría de estos huérfanos: prácticamente uno de cada tres varones o mujeres de la ciudad, y la mitad de los del mundo rural, ganaron soldadas desarrollando tareas domésticas o agrarias. Encontramos incluso mujeres con la categoría de «doña» ejerciendo esta actividad, aunque ignoramos la naturaleza del trabajo que realizaron. De doña Jerónima y doña Petronila de Carvajal se indica que los bienes dejados por sus padres habían sido «tan pocos», que tuvieron que venderse para vestir las y que pudiesen ir a servir¹⁷. Por el contrario, algunas niñas de corta edad dejaron expresa su voluntad de «no servir», subrayándose que era «por la

16. Este cuadro sigue los mismos criterios que el elaborado por Máximo García Fernández para su estudio. En el caso toresano, las tutorías de menos de un año son inferiores a las vallisoletanas, zona donde alcanzaron el 22%. Aunque, como en Valladolid, las de entre 2 y 9 años son las predominantes en Toro, el porcentaje es mucho más elevado (García, 2019: 327).

17. AHPZa. P.N. Leg. 3532. 10-VII-1604. Fols. 1394-1402.

calidad que la dicha menor tiene, por su honor y el de sus padres y deudos». En este caso, el curador solicitó a la justicia licencia para alimentarla a costa de su hacienda¹⁸.

En menor medida, los jóvenes optaron o se vieron inducidos a un alistamiento militar —afectó solo a los varones de la urbe—, al aprendizaje de una profesión —las de barbero, albardero, cedacero, zapatero y lavandera¹⁹—, o recabaron en la Iglesia, como frailes y monjas²⁰. Algunas de las actividades desarrolladas por los menores son difíciles de precisar. Así por ejemplo, Francisco Fito, vecino de Toro, compró una espada —valorada en 11,5 reales— y practicó esgrima con un maestro. Ignoramos si lo hizo por ocio o constituyó parte de una posible preparación —por si era reclutado en una leva²¹. Hemos de tener en cuenta, que no todos los menores podían pagar una exención de este tipo de prestaciones en el ejército por su elevado precio²². De cualquier modo, no fue el único joven que adquirió este tipo de armas blancas, aunque no estuviese alistado para la guerra²³. En apenas un 5 % de los varones se alude en la contabilidad a gastos relacionados con la escuela, centros de gramática o la Universidad de Salamanca para recibir una formación teológica²⁴; no obstante, estos datos pueden ser engañosos y estar minusvalorando la formación del menor.

18. AHPZa. P.N. Leg. 3690. 27-VI-1618. Cuentas de la curaduría de Polonia Rodríguez. Fols. 829-847 y Leg. 3695. 9-VII-1621. Fols., 849-877.

19. Se le abonaron 53 reales a la persona que le enseñó a lavar. AHPZa. P.N. Leg. 3541. 15-XI-1612. Cuentas de la curaduría de Francisca Hernández. Fols. 981-1004.

20. AHPZa. P.N. Leg. 3648. 26-V-1617. Cuentas de la curaduría de Isabel Sánchez, monja en Santa Clara de Toro. Fols. 591-597 y 2-XI-1617. Cuentas de la curaduría de doña Beatriz de Quiñones y Osorio, monja en el monasterio Real de las Huelgas (Burgos). Fols. 1281-1291.

21. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 5-III-1707. Fols. 76-89.

22. El padre de Juan de Tiedra pagó 204 reales para «rescatarle de la guerra». AHPZa. P.N. Leg. 3635. 1605. Memoria de los gastos que Antonio Rodríguez hizo con su hijo. Fol. 252.

23. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 22-IX-1607. Cuenta de la curaduría de Antonio Martín. Fols., 320-324; Leg. 3407. 27-VII-1612. Memoria de lo recibido por Pedro Jerez, barbero, de su curador. Fols. 259-260; Leg. 3482. 23-III-1604. Cuenta de la curaduría de Francisco de Mérida. Fols. 107-117; Leg. 3638. 28-XII-1612. Cuentas de la curaduría de Nicolás Tejederas. Fols. 1501-1512.

24. En el caso de Lucas Álvarez, fraile de la orden de San Francisco, la contabilidad refleja, junto a las habituales partidas de comida, vestido, libros o sueldo del ama, otras relacionadas con pagos al maestro del estudio, o con un viaje en carreta a la ciudad del Tormes. Gaspar Robles gastó 3 ducados para aprender a escribir y contar; Ana Vergara, vecina de Villavendimio, abonó 208 maravedís para el maestro que le enseñó a leer y la doctrina cristiana; mientras que Francisco Matellano dio a su docente 4500 maravedís anuales, por la misma ocupación; probablemente porque le atendiese también en su casa. AHPZa. P.N. Leg. 3559. 3-VII-1609. Cuentas de la curaduría de Lucas Álvarez, fraile profeso de los franciscanos descalzos. Fols. 275-295; Leg. 3592. 8-VII-1610. Fols. 248 y ss.; Leg. 3648. 11-III-1617. Fols. 381-407; Leg. 3602. 27-XII-1623. Fols. 1647-1551.

Las cuentas pueden estar aludiendo a momentos en los que ya se hubiese pasado el periodo de enseñanza, sobre todo el de la escuela de primeras letras.

Quienes trabajaron como criados, lo hicieron habitualmente por temporadas, y fue frecuente una alternancia de amos a los que sirvieron. En esta última categoría se encontraron también familiares y los mismos curadores²⁵. El trabajo para diferentes personas, durante su minoría de edad, pone de relieve la inestabilidad laboral entre los criados y mozos de soldada²⁶. A veces, ejercieron este tipo de labores de manera discontinua —trabajaron «medias temporadas» o solamente durante el invierno o el verano—, no especificándose en el documento si cuando «holgaron» en el trabajo lo hicieron por voluntad propia o no. Los salarios de estos jóvenes a principios del siglo XVII oscilaron habitualmente entre 1223 y 9375 maravedís por temporada completa —sin descontar el diezmo—²⁷. De cualquier modo, las cifras ofrecidas tienen un carácter aproximado pues es posible que, en ocasiones, los memoriales solo reflejasen la cantidad neta de los salarios, tras descontar los gastos de los jóvenes en vestidos sin indicarlo²⁸.

Si el menor era demasiado joven, a menudo no se le tenía en cuenta ningún tipo de remuneración, aunque hubiese servido, señalándose que «no merecía soldada alguna»²⁹. Cuando trabajaba para un familiar, como ya se ha señalado, hubo ocasiones en que no recibió ninguna cantidad monetaria, apuntando que con sus posibles soldadas se compensaban los gastos de alimentación, vestimenta y calzado, y que

25. Francisco Fito sirvió dos temporadas a su cuñado, dos a un particular y dos a su curador. Antonio Segurado en cinco temporadas conoció a cuatro amos diferentes. Juan González estuvo trabajando para cinco personas distintas; Juana Roja para seis e Isabel Fradejas para ocho. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 5-III-1707. Fols. 76-89; Leg. 3482. 23-III-1604. Cuentas de la curaduría de Inés Escogida. Fols. 101-107; Leg. 3482. 23-III-1604. Cuentas de la curaduría de Francisco de Mérida. Fols. 107-117; Leg. 3564. 26-IX-1614. Cuentas de la curaduría de Antonio Segurado. Fols. 349-366; Leg. 3637. 8-VII-1611. Cuentas de la curaduría de Juana Roja. Fols. 575-583; Leg. 3647. 7-I-1614. Cuentas de la curaduría de Miguel de la Calle, vecino de Villardondiego. Fols. 517-523; Leg. 3648. 12-I-1615. Cuentas de la curaduría de Juan González. Fols. 80-81; Leg. 3603. 28-XI-1624. Cuentas de la curaduría de Isabel Fradejas. Fols. 1441-1444.

26. Juan Moreno trabajó durante tres años para su abuela, unos meses para su curador y en diferentes periodos para otros amos. AHPZa. P.N. Leg. 3483. 31-I-1605. Cuentas de la curaduría de Juan Moreno. Fols. 322-336.

27. Crescencia Sánchez ganó en un solo verano una abultada cantidad, 3750 maravedís. AHPZa. P.N. Leg. 3535. 22-IX-1606. Fols. 1443 y ss.

28. Resulta llamativo, por ejemplo, que a Domingo Cebada, mayor de 14 años y menor de 25, solo se le estipularon 8 ducados —3000 maravedís— de cuatro años de servicio. AHPZa. Leg. 3540. 8-XI-1611. Cuentas de la curaduría de Domingo Cebada. Fols. 1146-1148.

29. AHPZa. P.N. Leg. 3464. 26-I-1610. Cuentas de la Curaduría de Magdalena de las Heras. Fols. 49-55; Leg. 3603. 28-XI-1624. Cuentas de la curaduría de Isabel Fradejas. Fols. 1441-1444.

se procedía de ese modo, en la forma de pago, por ser «pequeño» o «pequeña»³⁰. Otras veces, si este tipo de dispendios generados por el niño superaba un hipotético sueldo a percibir, solía perdonarse la diferencia, con la condición de que el menor no reclamase réditos por no haberse invertido a tiempo sus rentas. Los jornales, como se puede apreciar, estuvieron en estrecha conexión con la edad del joven. Esto se observa en el caso de Francisco Tejederas, vecino de Toro, quien quedó bajo la administración de su abuelo durante ocho años y se le consignaron 1875 maravedís anuales durante los cuatro primeros años y 4500 maravedís anuales durante los cuatro siguientes³¹.

Además de los emolumentos ganados como criados, los menores disfrutaron de otro tipo de ingresos. Si nos aproximamos a los que percibieron a la hora del fallecimiento de sus padres —atendiendo no a su volumen, sino a su procedencia—, en el caso de los varones residentes en el ámbito urbano, la mayor parte de los jóvenes recibieron dinero líquido heredado de alcances de anteriores curadurías, de deudas o de almonedas de los bienes de sus progenitores; a continuación, el proveniente de casas y heredades —con sus respectivos alquileres—, censos y bienes muebles —véase cuadro 3—. Evidentemente, la situación económica de los menores varió de unos a otros. Algunos vivieron sin trabajar, sustentados por los frutos de sus bienes raíces³², o por los intereses proporcionados por numerosos censos y juros³³. No fue habitual el hecho de que los jóvenes recibiesen elevadas cantidades de bienes muebles, tal vez porque se tuvieron que vender en subastas públicas para abonar los gastos funerarios de los progenitores, o emplearse para su sustento; o porque al tenerse que repartir entre varios hijos, la parte proporcional correspondiente a cada uno, limitó su cantidad³⁴.

30. AHPZa. P.N. Leg. 3637. 8-VII-1611. Cuentas de la curaduría de Juana Roja. Fols. 575-583.

31. AHPZa. P.N. Leg. 3559. 8-VII-1609. Fols. 317-324.

32. Entre otros el de Gaspar Bermejo, vecino de Vezdemarbán. AHPZa. P.N. Leg. 3240. 18-III-1609. Fols. 203-212.

33. AHPZa. P.N. Leg. 3559. 3-VII-1609. Cuentas de la curaduría de Lucas Álvarez, fraile profeso de los franciscanos descalzos. Fols. 275-295; Leg. 3563. 16-VII-1613. Cuentas de Antonio, Ana María y Beatriz de Sotomayor, hermanos. Fols. 283-295; Leg. 3592. 1-X-1609. Cuentas de la curaduría de doña Antonia de Valdenebro. Fols. 147-149; Leg. 3648. 14-IV-1615. Cuentas de la curaduría de los hijos de doña Catalina de Tordesillas. Fols. 414-457.

34. Destaca el caso de Petronila de Salcedo, vecina de Toro, quien heredó múltiples objetos domésticos, entre ellos numerosas camas que se alquilaban mediante pagos mensuales a diferentes personas, incluidos nobles. AHPZa. P.N. Leg. 3558. 15-XII-1608. Fols. 433-450.

Cuadro 3.
Tipo de ingresos de los menores huérfanos toresanos (1600-1625). (Porcentaje).

Concepto	Ámbito urbano		Ámbito rural	
	Hombres (47)	Mujeres (45)	Hombres (9)	Mujeres (5)
Ajuar y muebles	31,9	46,6	44,4	40
Alquiler de casas	38,3	46,6	33,3	80
Alquiler de cubas	8,5	15,5	0	20
Alquiler de heredades	46,8	62,2	77,8	100
Casas	57,4	46,6	33,3	100
Censos	42,5	40	0	20
Cereales	19,1	20	33,3	20
Deudas	12,7	28,8	11,1	0
Dinero	57,4	75,5	88,9	80
Heredades	48,9	71,1	88,8	100
Réditos	14,9	17,7	22,2	0
Soldadas	27,6	37,7	66,6	80

Fuente: Cuentas de las curadurías del AHPZa y del ARCHV (Elaboración propia)

En el caso de los varones del campo, casi la totalidad dispuso de dinero y heredades; tras estas partidas se hallan los ingresos derivados del alquiler de las tierras, así como las soldadas ganadas personalmente³⁵. Para las mujeres del ámbito urbano, tras el elemento monetario estuvieron las heredades y casas —con sus respectivos alquileres—, además del ajuar; mientras que para las de la zona rural, las viviendas y tierras gozaron de una mayor presencia frente al dinero líquido; tal vez se debiese a un menor empleo de este en el ámbito agrario.

El patrimonio de los jóvenes se vio afectado por algunas actuaciones de sus tutores o familiares que derivaron en su detrimento. Vendieron parte de sus casas a parientes por un menor precio del que hubieran obtenido en una transacción con particulares, o alquilaron viñas por un importe que suponía la mitad de lo habitual³⁶. Otras veces, se fueron desprendiendo de sus bienes inmuebles —jotas y viñas— y censos, tal vez por necesidad o por encontrarse el menor en un estado próximo al matrimonio, una circunstancia que a algunos les privó de rentas y les

35. AHPZa. P.N. Leg. 3421. 16-VII-1612. Cuentas de la curaduría de Aparicio de Castro, vecino de Pinilla de Toro. Fols. 511-518; Leg. 3565. 7-V-1615. Cuentas de la curaduría de Lorenzo Crespo, vecino de Bustillo. Fols. 255-302.

36. Sucedió, por ejemplo, con Francisco Fito quien vendió el derecho a su tercera parte de unas casas valoradas en 44 666 maravedíes por 10 500 maravedíes. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 5-III-1707. Fols. 76-89.

abocó al mundo del servicio; no obstante, no todos los que carecieron de este tipo de ingresos acabaron como criados³⁷. También tuvieron que afrontar los gastos de reparos de sus viviendas y propiedades; o compensar monetariamente actuaciones negligentes — caso de la pérdida de un hacha cuando iban a cortar leña al monte, roturas de redomas de vino de los amos, intromisiones sin permiso en cotos para recoger hiniesta, o negativas a efectuar un viaje ordenado por el amo y tener que ir otra persona a su costa³⁸. Así mismo, contribuyeron a la merma de su hacienda las deudas, juros o rentas de casas que no pudieron ser cobradas por la insolvencia de los deudores o porque no llegaron a ser arrendadas³⁹, el abandono de las tierras de labor o la venta de heredades al fiado para poder encontrar compradores.

Respecto a los gastos realizados por los jóvenes, resulta difícil efectuar una sistematización al ser bastante variados —reparo de casas, pagos a los contadores y escribanos, dispendios de la boda, impuestos, ofrecimientos a imágenes, etc.—. Si atendemos no tanto a su cuantía como al tipo de dispendio, en el caso de los varones de la urbe, los de mayor frecuencia respondieron a los del vestido y calzado, emolumentos del escribano, manutención, los relacionados con los impuestos —pechos, miajas, alcabalas, millones, *annatas*, repartimientos, servicio, montazgo, etc.— y los derechos de la Iglesia —entierros, aniversarios, pitanzas para sus celebrantes, ofrendas por los progenitores, bulas, diezmos, etc.—.

En lo que respecta a las mujeres residentes en la ciudad, existe una prelación idéntica en las tres primeras partidas de gasto, pero destacan, a continuación, los ocasionados por enfermedades, abonos de impuestos, la décima de los tutores o los trabajos llevados a cabo en las heredades. En el caso del ámbito agrario sobresalen los desembolsos por impuestos, y, a continuación, los de vestido, calzado, manutención y dispendios relacionados con la iglesia del lugar. Entre las mujeres rurales, los dos más frecuentes fueron los impositivos y los relacionados con la enfermedad. Esta última estuvo presente en al menos la mitad de las mujeres de ambas zonas, mientras que en los varones se redujo a una cuarta parte.

Como se ha indicado, una parte de los ingresos de los menores estuvo destinada a sufragar las labores llevadas a cabo por obreros en sus heredades, sobre todo en el caso de las mujeres, aunque también se aprecia en algunos varones dedicados al ámbito del servicio. Tal vez se debiese a su edad, a que careciesen de habilidad para

37. AHPZa. P.N. Leg. 3484. 20-XI-1605. Cuentas de los bienes de Juan Salvador. Fols. 252-254.

38. AHPZa. P.N. Leg. 3482. 23-III-1604. Cuenta de la curaduría de Francisco de Mérida. Fols. 107-117; Leg. 3564. 26-IX-1614. Cuentas de la curaduría de Antonio Segurado. Fols. 349-366; Leg. 3421. 23-VII-1612. Cuentas de la curaduría de Pedro Hernández. Fols. 451-456.

39. AHPZa. P.N. Leg. 3648. 14-IV-1615. Cuentas de la curaduría de los hijos de doña Catalina de Tordesillas. Fols. 414-457; Leg. 3529. 22-VI-1601. Fols. 399-404; Leg. 3642. 20-II-1617. Cuentas de la curaduría de Catalina Sariñana. Fols. 461-476.

poderlas realizar, o a que el trabajo sobrepasase la capacidad de una persona y no pudiesen atenderlas personalmente⁴⁰.

Los dispendios más habituales fueron los relacionados con la compra de calzado (zapatos —de vaca, vaqueta, cordobán— y botas, algunas de color blanco), adquirido sobre todo cuando el menor iba a servir o en momentos próximos a una fiesta; con su reparación o aderezo —de suelas y en menor medida de tacones—⁴¹, así como la obtención ropas de uso corriente (Ariès, 1987: 82)⁴². A continuación se hallan los relativos a la alimentación. Estos variaron de unos jóvenes a otros, en ocasiones en función de su edad, siendo incluso de mayor cuantía cuando se trataba de niños de corta edad⁴³. Solían estar fijados normalmente por la justicia. En la urbe, y para los varones, encontramos asignaciones de entre 4 y 14 maravedíes diarios, salvo para

40. Entre las labores se cita la poda de «albilleras»; arar, cavar, desbrozar, «recorrer» y quitar el coco —descocar—, «despinonar», injerir, cruzar y cubrir josas; «binar», «sobacar», sacar «escabos», «apanar ramos», podar —para que no se comiese las vides el ganado, ni echasen ramas—, entresacar lo seco y las hierbas —desgramar—, limpiar injertos, echar pавanas, poner y atar vides, «descoçerar», «acubrir» y recolectar las viñas; o cubrir y jarretar los árboles. En ocasiones, al estar las vides «en campo», es decir, alejadas de la ciudad, necesitaron incluso el empleo de mulas para ararlas, lo que supuso un incremento de los costes.

41. Los materiales para la reparación de calzado suelen aparecer con mayor frecuencia que la compra de paños para el remiendo ropas; una práctica, esta última, que hallamos incluso entre los hijos de los regidores. AHPZa. P.N. Leg. 3244. 24-IV-1617. Cuentas de la curaduría de don Álvaro de Quiñones.

42. Entre ellas, y para los varones, encontramos: ropillas, capas, calzones, capotillos, camiones, zaragüelles de estameña —de color negro—, calzas, herreruelos —pardillos—, sayo —pardo—, sotanillas —para frailes—, greguescos de pardillo, sombreros, mangas, valones, manchegas, cuellos, medias —verdes y negras— y ligas —coloradas—. En el caso de ser reclutados para una leva solicitaban a sus curadores para su «adorno», además de la espada, un vestido, camisa, jubón, camiones, sombrero, medias y zapatos. La presencia de jubón y calzas ha sido interpretada como el abandono de la indumentaria infantil. Para determinadas fiestas —Antruego, Pascua de Flores o Pascua del Espíritu Santo— y ofrecimientos a santos y santas también se adquirieron vestidos —algunos de elevado precio—, sombreros y zapatos de cordobán. En el caso de las mujeres, las prendas fueron: herreruelos, cuerpos —granates—, ropillas, lechuguillas, capillos —negros—, faldillas, manteo, mantillas, calzas, sayas —de pardillo, verdes o coloradas—, sayuelos, basquiñas, manteos, capotes, tranzaderas, corpiños, borceguíes, cofias y cofiones, jubones —negros—, camisas —negras—, capas —de pardillo—, capotes, mandiles, bebederos, «saicos», zaragüelles, zapatos, zuecos, botines y chinelas. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 5-IX-1607. Carta de pago para Mateo Vinagre. Fols. 286-287; Leg. 3484. 31-I-1605. Cuentas de la curaduría de Juan Moreno. Fols. 322-336.

43. A Gaspar de Robles se le consignaron 2,5 reales durante los dos primeros años de la curaduría, y entre un real y real y cuarto diario durante los siguientes; no obstante, lo habitual era estipular un mayor dispendio cuanto mayor fuese la edad del menor. A la abuela y curadora de Ana Villalazana se le computaron a razón de 10 maravedíes diarios durante los tres primeros años de su gestión, y 12 durante los dos siguientes. AHPZa. P.N. Leg. 3592. 8-VII-1610. Fols. 248 y ss.; Leg. 3242. 9-IX-1613. Cuentas de la curaduría de Ana Villalazana. Fols. 279-291.

miembros de la nobleza que llegaron hasta los 205⁴⁴. En el ámbito rural, y para este mismo sector, se estipularon cantidades de entre 8 y 20 maravedís diarios⁴⁵. En el caso de las mujeres residentes en la urbe, las asignaciones oscilaron entre los 8 y 205 maravedís diarios —esta última cantidad para niñas con el vocativo de cortesía de «doñas»—⁴⁶.

Aunque las cuentas reflejan los gastos por enfermedad, apenas se nos indica la naturaleza de la misma. A los contadores les interesó subrayar, sobre todo, los gastos extraordinarios efectuados por su causa. Entre los pocos casos, con alusiones explícitas, hallamos la afección de «unas secas» por un tal Francisco de Mérida, que fueron atendidas por un médico⁴⁷; las cuartanas de Susana González, sufridas en dos ocasiones y que la mantuvieron en cama más de un mes; o su padecimiento de un dolor de costado que la postergó en el lecho durante 25 días⁴⁸. Algunas veces se mencionan intervenciones de cirujanos para curar el rostro, el pecho o heridas producidas por la cogida de un toro, teniendo en este caso que utilizarse bragueros de estopa⁴⁹; también se trae a colación la aplicación de sangrías, ungüentos, jarabes, purgas y ventosas, sin indicar en qué parte del cuerpo se colocaron o con qué finalidad se emplearon⁵⁰. Solo en uno de los casos hemos encontrado el pago recurrente

44. AHPZa. P.N. Leg. 3484. 26-III-1605. Cuentas de Francisco Hernández. Fols. 115-122; Leg. 3483. 24-III-1605. Cuentas de Francisco Sariñana. Fols. 126-132; Leg. 3636. 29-X-1610. Cuentas de la curaduría de Antonio González. Fols. 1137-1141; Leg. 3638. 28-XII-1612. Cuentas de la curaduría de Andrés Tejederas. Fols. 1501-1512; Leg. 3648. 14-IV-1615. Cuentas de la curaduría de los hijos de doña Catalina de Tordesillas. Fols. 414-457.

45. AHPZa. P.N. Leg. 3241. 5-V-1611. Cuentas de la curaduría de Valentín Mújica, vecino de Tímulos. Fols. 133-135.

46. En el caso de doña Jacinta Gómez, hija de un escribano de Toro, el gasto no fue progresivo, oscilando entre los 11 maravedís diarios y los 24. Otras veces, como ya hemos indicado, a pesar de que la justicia determinaba una cantidad gradual, los contadores acababan «moderándola», es decir, rebajándola ante las dudas suscitadas. En el caso de Magdalena de las Heras, esta disminución fue de entre 10 y 12 maravedís diarios a 8 maravedís. AHPZa. P.N. Leg. 3485. 10-II-1606. Cuentas de la curaduría de Isabel Belver. Fols. 83-88; Leg. 3540. 9-XI-1611. Cuentas de la curaduría de Juana Manteca. Fols. 1231-1238; Leg. 3558. 15-XII-1608. Fols. Cuentas de la curaduría de Petronila de Salcedo. Fols. 433-450; Leg. 3637. 28-II-1611. Cuentas de la curaduría de Francisca Vázquez de Aldana. Fols. 264-292; Leg. 3732. 10-II-1623. Fols. 131-145; Leg. 3464. 26-I-1610. Fols. 49-55; Leg. 3499. 2-VIII-1605. Cuentas de la curaduría de doña Inés de Castro y Doña Isabel de Aponte. Fols. 289-312.

47. AHPZa. P.N. Leg. 3482. 23-III-1604. Cuentas de la curaduría de Francisco de Mérida. Fols. 107-117.

48. AHPZa. P.N. Leg. 3697. 9-X-1623. Fols. 556-562.

49. AHPZa. P.N. Leg. 3723. 1-XII-1625. Cuentas de la curaduría de Catalina Rubio. Fols. 112-124.

50. Solamente en el caso de Francisca Vázquez de Aldana se señala que el ungüento y la sangría se destinaron al hígado. AHPZa. P.N. Leg. 3482. 23-III-1604. Cuentas de la curaduría de Francisco de Mérida. Fols. 107-117; Leg. 3637. 28-II-1611. Fols. 264-292.

de un menor a un barbero para que le atendiese cuando le necesitase, una práctica habitual en la nobleza, el clero y determinadas instituciones⁵¹.

Frente a las enfermedades, el curador a menudo solicitaba una licencia a la justicia para afrontar los dispendios derivados de ella, sobre todo porque, en ocasiones, había que recurrir a algún tipo de alimentación diferente y más costosa⁵². Entre estos productos, para estos casos, se encontraron las gallinas —valoradas entre 68 y 102 maravedíes cada una⁵³, los pollos —tal vez se utilizaron ambos tipos de aves para hacer caldos—, los huevos, el carnero, azúcar, calabazate, pasas y las limas⁵⁴. Algunos documentos mencionan, además de los alimentos y las medicinas, el empleo de dinero en «regalos» cuando la persona estaba convaleciente, pero no especifican su naturaleza⁵⁵. Es probable que la enfermedad actuase, de manera importante, en una reducción del capital de los menores, dado que en algunas de las cuentas el curador no se hizo cargo de las soldadas del menor por haber estado enfermo, síntoma de que las había empleado en su curación⁵⁶.

Los aspectos lúdicos, así como las devociones religiosas, apenas quedaron reflejados en las partidas contables y, a veces, se alude a este aspecto de una manera genérica, apareciendo por ejemplo, entregas de pequeñas cantidades de dinero —entre 2 cuartos y 2 reales— para «holgarse», o para celebrar determinadas fiestas, caso de la Semana Santa, Pascua del Espíritu Santo o San Tirso. Suele ser habitual la compra de bulas anuales, que costaban 2 reales —68 maravedíes—, y, excepcionalmente, algún rosario o imágenes de la Virgen. Así mismo, entre algunos varones se halla el

51. Abonó entre 176 y 306 maravedíes anuales al barbero por su salario, una cantidad correspondiente al valor de media fanega de trigo. AHPZa. P.N. Leg. 3565, 7-V-1615. Cuentas de la curaduría de Lorenzo Crespo, vecino de Bustillo. Fols. 255-302.

52. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 5-III-1707. Fols. 76-89.

53. Según Michael Morineau se trataba de un animal más bien destinado a la venta y a pagar los impuestos o cánones señoriales (Morineau, 2004: 747).

54. Entre otros productos para afrontar los períodos de convalecencia en el siglo XVI estuvieron las granadas, ciruelas, naranjas, peros y miel (Rojo, 1995: 188-189). AHPZa. P.N. Leg. 3482. 23-III-1604. Cuentas de la curaduría de Inés Escogida. Fols. 101-107; Leg. 3564. 26-IX-1614. Cuentas de Antonio Segurado. Fols. 349-366; Leg. 3648. 11-III-1617. Cuentas de la curaduría de Ana Vergara, vecina de Villavendimio. Fols. 381-407; Leg. 3464. 26-I-1610. Cuentas de la curaduría de Magdalena de las Heras. Fols. 49-55.

55. A.H.P.Za. P.N. Leg. 3482. 23-III-1604. Cuentas de la curaduría de Inés Escogida. Fols. 101-107.

56. Sobre los emolumentos de médicos, cirujanos y barberos apenas han quedado noticias. El primero solía cobrar entre uno y dos reales por cada visita —salvo si se desplazaba desde Toro a un pueblo, elevándose en estos casos a seis reales—; los barberos-cirujanos entre cinco y siete reales por una purga, entre medio real y dos reales por una sangría. AHPZa. P.N. Leg. 3484. 8-III-1605. Cuentas de la hacienda de Bárbola Cuadrada. Fols. 97-102; Leg. 3564. 26-IX-1614. Cuentas de la curaduría de Antonio Segurado. Fols. 349-366.

abono de la entrada en alguna cofradía⁵⁷; o los ofrecimientos a algún santo, como san Roque, la Magdalena o san Antón⁵⁸.

Cuando los menores se casaban, se suelen mencionar algunos de los dispendios del enlace. Los de la colación del día de los desposorios no solían ser muy elevados. Francisco de Mérida empleó 4,5 reales en confitura, y Juan Moreno 10 reales en cuatro libras de confitura, 4 reales para 100 canelones y 4 reales en una cántara de vino. Lo mismo sucede con las cantidades entregadas como regalo, al menos en el ámbito rural. Gaspar Bermejo, vecino de Vezdemarbán, recibió 3 reales de su curador «para ofrecer a la boda de su primo»⁵⁹. Los desembolsos del enlace solían ser más elevados. Catalina Rubio, vecina de Toro, gastó en la comida de su boda 73 reales, y Susana Rubio 70 reales, incluida la colación⁶⁰; los de Felipa Fojina, vecina de Pelagonzalo, supusieron un total de 138 reales destinados a carga y media de trigo candeal, 12 patos, una cántara de vino, una libra de tocino, especias, miel y piñones. La última cifra citada solía ser similar a la invertida en los dispendios alimentarios de la profesión en una orden religiosa masculina. En la contabilidad de Lucas Álvarez, fraile franciscano descalzo, se refleja una limosna de 10 reales en pan, vino y carne para sus hermanos en el convento tras la toma del hábito, y unos 130 reales en seis pereros de melocotón, siete de moscateles, una banasta de melones, tres cántaras de vino, dos perniles de tocino, seis pollos, una libra de bizcocho y calabazate para el día de su profesión⁶¹.

57. Francisco Fito, vecino de Toro, lo hizo en las del Nombre de Dios, pagando 7 reales de entrada, y en la de San Antón, abonando 8 reales; Benito Vinagre en la de San Roque, por la misma cantidad, y en la de Santa Cruz por el doble; Francisco de Mérida satisfizo 9 reales y 22 maravedís por su incorporación en las del Socorro y San Tirso, y 3 reales por la de San Antonio de Padua; y, Antonio Segurado 6 reales para su admisión en la de San Antonio y 15 para del Santísimo Sacramento de Arbás. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 5-III-1707. Fols. 76-89; Leg. 3486. 5-IX-1607. Fols. 286-287; Leg. 3482. 223-III-1604. Cuentas de la curaduría de Francisco de Mérida. Fols. 107-117; Leg. 3564. 26-IX-1614. Cuentas de la curaduría de Antonio Segurado. Fols. 349-366.

58. Antonio Martín ofreció 7 reales a «señor San Roque», aunque era una cifra similar a lo que se pagaba por la entrada en una cofradía no indica que lo hiciese para incorporarse a ningún tipo de hermandad. El de Juan Moreno a la Magdalena fue de 6 reales. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 22-IX-1607. Fols. 320-324; Leg. 3484. 31-I-1605. Fols. 332-336; Leg. 3564. 26-IX-1614. Cuentas de la curaduría de Antonio Segurado. Fols. 349-366.

59. AHPZa. P.N. Leg. 3240. 18-III-1609. Fols. 203-212.

60. La misa del enlace solía ser más cara que una de difuntos, valorada la primera en 4 reales. Por las tres amonestaciones, dadas en tres días festivos diferentes, se pagaban 3 reales, a real cada una. AHPZa. P.N. Leg. 3723. 1-XII-1625. Fols. 112-124; Leg. 3603. 28-XI-1624. Cuentas de la curaduría de Isabel Fradejas. Fols. 1441-1444; Leg. 3697. 9-X-1623. Cuentas de la curaduría de Susana González. Fols. 556-562.

61. AHPZa. P.N. Leg. 3559. 3-VII-1609. Fols. 275-295.

También aparecen partidas para la compra de anillos y chinelas destinadas a la prometida — superiores a los 88 reales —, cadenas de oro — valoradas en hasta 823 reales —, así como vestidos⁶². En el caso de las aldeas toresanas existió la costumbre de que, cuando los jóvenes matrimoniaban, varios sastres — en ocasiones hasta tres — acudían al domicilio del casamentero a confeccionarle el atuendo. Se les proporcionaba la comida, durante los días de trabajo, a cuenta del prometido. En el caso de Antonio Barba, le hicieron uno de paño pardillo tundido, cuyo coste se elevó a 60 reales, y una basquiña para su prometida⁶³. El de la desposada de Juan Moreno — realizado con una tela de mezcla de Segovia, guarnición de terciopelo y paño negro —, junto con las chinelas y botines, ascendió a más de 19 000 maravedíes — por encima de los 22 000 si se tiene en cuenta la hechura de las vistas —⁶⁴.

3. MENORES EN CONFLICTO

La vida de los jóvenes huérfanos toresanos, al igual que su patrimonio, se vio en gran medida afectada por los procesos judiciales. Cuatro de cada diez estuvieron involucrados en algún tipo de litigio — el 35% de los varones y el 42% de las mujeres —. En los documentos contables de los protocolos notariales se hacen, con frecuencia, alusiones genéricas a la causa de los conflictos, ya que lo que, fundamentalmente, interesaba a los contadores era reflejar los dispendios ocasionados por ellos, y no tanto su motivación⁶⁵. Aunque, para conocer los detonantes de los pleitos de los menores de una manera más precisa, hemos recurrido a los procesos digitalizados de la Real Chancillería de Valladolid; no obstante, los litigantes en esta segunda instancia, salvo en un caso, no coinciden con los de las escrituras contables de los protocolos notariales. También difieren en el sentido de que, en los casos llevados ante la Chancillería, corresponden a menores que contaron habitualmente con alguno de sus progenitores vivo, quien actuó en la defensa de sus intereses.

En lo que respecta a los procesos aludidos en las cuentas insertas en los protocolos notariales, estos estuvieron en parte relacionados con las soldadas de los jóvenes.

62. AHPZa. P.N. Leg. 3421. 16-VII-1612. Cuentas de la curaduría de Aparicio de Castro, vecino de Pinilla de Toro. Fols. 511-518; Leg. 3587. 1-XII-1606. Cuentas de la curaduría de Tirso Nuño. Fols. 271-274.

63. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2126,15. 1-II-1613. Ejecutoria del pleito litigado por Bartolomé Rodríguez, curador *ad litem* de Antonio Barba, vecino de Toro, con Gaspar Almaraz, vecino de Peleagonzalo.

64. AHPZa. P.N. Leg. 3484. 31-I-1605. Cuentas de la curaduría de Juan Moreno. Fols. 322-336.

65. Véase, entre otros: AHPZa. P.N. Leg. 3484. 24-III-1605. Cuentas de la hacienda de Francisco Sariñana. Fols. 126-132; Leg. 3533. 23-XI-1605. Cuentas de la curaduría de Melchora López. Fols. 1724-1731; Leg. 3540. 9-XI-1611. Cuentas de la curaduría de Juana Manteca. Fols. 1231-1238.

Debido a que la fuente documental no es precisa, hemos de pensar que tal vez fuese por la valoración que se hizo de su trabajo, dado que, como hemos indicado, esta varió en función de su edad y, a veces, solo cubrió su mantenimiento y vestimenta⁶⁶. Para solucionar las discrepancias, en algunos casos se recurrió a expertos — juristas licenciados — que otorgaron «sus pareceres» — opiniones o dictámenes — a cambio de una remuneración económica. Se trataba de una intermediación habitual en la época para solventar problemas y llegar a una situación de paz social en la comunidad⁶⁷. Otras veces, la contabilidad deja entrever posibles futuras demandas judiciales sobre este aspecto, ya que se hacía recaer en los menores la responsabilidad de solicitar en los tribunales los salarios que se les habían dejado de pagar por parte de algún amo o ama⁶⁸.

Los menores mantuvieron, así mismo, confrontaciones con familiares y particulares por la testamentaría, la herencia recibida o por algún objeto concreto de ella; también por la venta de tierras; el pago o el cobro de censos; el depósito de sus cereales o la recuperación de algún bien que se había sacado de sus viviendas⁶⁹. Igualmente, se recurrió a la justicia para prender a determinadas personas con el objeto de que aceptasen una curaduría⁷⁰. Como ya hemos apuntado, y se ha señalado por otros trabajos, se trataba de una tarea que suscitaba escaso interés, cuando no rechazo. En ocasiones se buscaban múltiples excusas para poder eximirse de la administración de este tipo de bienes (Merchán, 1976: 145-146; Tovar, 2020: 131)⁷¹.

66. En ocasiones lo ganado ni siquiera cubrió ese tipo de necesidades, como le sucedió a Isabel de Belver. Sirvió a Cristóbal de San Román, labrador, quien la alcanzó en 4069 maravedíes porque sus soldadas no llegaron a compensar el valor de los vestidos y «otras cosas» que le había entregado. Otras veces, cuando se trataba una convivencia con familiares, no se le asignaban soldadas, indicando que se procedía de este modo por tener «recogido» al menor y darle lo necesario. AHPZa. P.N. Leg. 3485. 10-II-1606. Cuentas de Isabel de Belver. Fols. 83-88; Leg. 3637. 8-VII-1611. Cuentas de la curaduría de Juana Roja. Fols. 575-583; Leg. 3541. 15-XI-1612. Cuentas de la curaduría de Francisca Hernández. Fols. 981-1004.

67. AHPZa. P.N. Leg. 3486. 22-IX-1607. Cuenta de la curaduría de Antonio Martín. Fols. 320-324; Leg. 3596. 25-VII-1607. Cuentas de la curaduría de Jacinta Gómez. Fols. 674-676.

68. AHPZa. P.N. Leg. 3482. 23-III-1604. Cuentas de la curaduría de Inés Escogida. Fols. 101-107.

69. AHZa. P.N. Leg. 3484. 31-I-1605. Cuentas de la curaduría de Juan Moreno. Fols. 322-336; Leg. 3558. 15-XII-1608. Fols. Cuentas de la curaduría de Petronila de Salcedo. Fols. 433-450; Leg. 3421. 16-VII-1612. Cuentas de la curaduría de Aparicio de Castro, vecino de Pinilla de Toro. Fols. 511-518.

70. AHPZa. P.N. Leg. 3539. 26-I-1610. Cuentas de la curaduría de Isabel Cubillos. Fols. 110-117.

71. Según señala Antonio Merchán, *Las Partidas* determinaban, entre las causas justificables, las cargas familiares del posible tutor que le impidiesen actuar de manera eficiente, o el tener un determinado número de hijos vivos —cinco—, enemistad entre tutor y menor, o la situación económica precaria del primero. A ellas se unían la enfermedad o la distancia en el grado de parentesco.

Tal vez, los testamentos dispensasen de la presentación de fianzas a los futuros tutores y curadores por esta causa (Cava, 1999-2000: 268-269; Marchant, 2009: 950).

En el ámbito marital, los pleitos estuvieron ligados al incumplimiento de promesas matrimoniales. Luis de Vivero, vecino de Toro, fue demandado por una tal María de la Cruz, vecina de Zamora. Huyó de su lugar de residencia a la villa de Coca, donde fue mantenido por su curador. Tras varios meses, fue apresado y llevado a la cárcel de la urbe zamorana. Es probable que acabase casándose, pues se inserta entre los gastos una partida para una dispensa matrimonial⁷². En el caso de la menor Isabel Fradejas, fue ella quien incoó el proceso para que un tal Juan Prado cumpliera su promesa, y acabó casándose con él.

La mayoría de los litigios, tuvo, por tanto, un carácter civil, siendo los criminales escasos. Entre ellos cabe citar el de Cristóbal Díez, vecino de Toro, condenado por homicidio; huyó de la ciudad con la aquiescencia de su curador, le apresaron y acabó llegando a un acuerdo extrajudicial con la madre del joven fallecido, compensándola económicamente⁷³. Así mismo, se vieron implicados en peleas, en las que descalabraron al adversario y tuvieron que indemnizarle⁷⁴.

En el caso de los litigios remitidos a la Chancillería vallisoletana, los representantes de los menores tuvieron que afrontar procesos que, desde su inicio, en primera instancia, hasta su finalización en este tribunal, duraron una media de 3 años y 11 meses. Mientras que la causa más corta se dirimió en tres meses, la más larga se prolongó por más de 26 años. Evidentemente, esas situaciones repercutieron de manera onerosa en la hacienda de los menores. También en esta instancia predominan los litigios de carácter civil ligados a asuntos de carácter económico. Poco menos de una cuarta parte se incoaron contra los menores, y, en la misma proporción, se establecieron demandas de estos, o de sus nuevos curadores, para que se realizasen las cuentas de la curaduría. Algo más de la mitad fueron interpuestos por tutores y curadores en la defensa de los intereses de los jóvenes (García, 2013: 102, Salas, 2022: 75)⁷⁵.

Los litigios estuvieron relacionados con la reclamación del pago de posibles deudas no cobradas o generadas por los ascendientes de los jóvenes, a quienes

72. AHPZa. P.N. Leg. 3538. 12-VI-1609. Fols. 451-456.

73. AHPZa. P.N. Leg. 3564. 2-I-1615. Fols. 453-456.

74. AHPZa. P.N. Leg. 3421. 16-VII-1612. Cuentas de la curaduría de Aparicio de Castro, vecino de Pinilla de Toro. Fols. 511-518.

75. Se trata de una tendencia similar a la presente en la Chancillería granadina, donde un 58% de las demandas fueron presentadas por los representantes legales de los menores, aunque, en este tribunal, las reclamaciones de estos últimos contra la actuación de sus curadores fueron más elevadas que las toresanas. En la Chancillería vallisoletana, las denuncias de unos y otros estuvieron en torno al 45%.

habían nombrado como herederos⁷⁶; por ventas de bienes de los menores tras quedar huérfanos de padre y casarse la madre en segundas nupcias; para afrontar las deudas del progenitor fallecido⁷⁷; abonos de impuestos — caso de la alcabala del vino⁷⁸; préstamos encubiertos a los padres de los jóvenes por cantidades que doblaban las recibidas realmente, acompañados de elevados intereses y bajo fianzas hipotecarias de tierras⁷⁹; alquileres de casas que los inquilinos no desalojaron al cumplimiento del contrato y las necesitaban los menores para residir en ellas⁸⁰; impagos de censos⁸¹;

76. En líneas generales, obtuvieron sentencias favorables con las que recuperaron la mitad o dos tercios de lo demandado. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2027,50. 28-VII-1607. Ejecutoria del pleito litigado por Ana Castillo y Juan de Agüero, curador de Alonso de Requena, vecinos de Toro, con el concejo de dicha ciudad; Caja 2267,19. 7-VI-1619. Ejecutoria del pleito litigado por Cristóbal Gutiérrez de Barrientos, curador de Francisco Rodríguez, con Antonio Rodríguez Gómez, escribano.

77. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 1954,14. 22-IV-1603. Ejecutoria del pleito litigado por Antonio de Santiesteban, curador *ad litem* de Juan Mateo, con Gaspar de Miranda y Julián de Ávila, casado con Juana de Montemayor, madre de Antonio; Caja 1942,102. 14-IX-1602. Ejecutoria del pleito litigado por María Pascuala y Antonio de Santa Cruz, curador *ad litem* de los hijos de la dicha María y de Juan Castro, con el bachiller Pedro Navarro, presbítero.

78. Se les reclamaba por parte de los cogedores de vino, negándose los curadores a su pago, indicando que la cosecha de los menores no estaba dedicada a «cerrarse», ni a la comercialización, algo difícil de asumir, teniendo en cuenta que los jóvenes no lo consumirían. Tal vez, por esta circunstancia, la justicia falló en contra de las pretensiones de los curadores. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 1975,70. 28-V-1604. Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Soto Becerra, curador de Mariana de Estrada, con Gaspar Capellán y Pablo Domínguez, alcabaleros, vecinos de Toro.

79. A pesar de que los prestamistas indicaban que no realizaban contrataciones «en fraude de usura», por ser personas ricas y hacendadas, de mucha fe y crédito, buenos cristianos y honrados, la realidad es que las sentencias consideraron ilegales las condiciones de la redención de los censos que encubrían este tipo de préstamos; ordenaron el reintegro de las heredades a los propietarios y la devolución del dinero al prestamista. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 1976,25. 13-V-1604. Ejecutoria del pleito litigado por Hernando Arias de Yebra con Cristóbal de Toro Palomino y Antonio de Salamanca, su curador; Caja 2019,72. 7-II-1607. Ejecutoria del pleito litigado por Juan Monjón, curador de Catalina Sánchez, con Martín Sánchez Franco y Ana Sánchez, vecinos de Peleagonzalo y Toro.

80. Isabel de Villarroel alquiló, de palabra, unas casas de su hijo Francisco y, al cabo de los cuatro años apalabrados, el arrendatario no las dejó libres. El procurador de este último indicó que el menor no podía demandarle porque las había alquilado su madre. Aunque el corregidor toresano dio la razón al inquilino, la Chancillería revocó la sentencia. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2431,44. 14-XI-1625. Ejecutoria del pleito litigado por Isabel de Villarroel y Lucas Castaño, curador *ad litem* de Francisco Bustillo Villarroel, vecinos de Toro.

81. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2405,18. 12-XII-1624. Ejecutoria del pleito litigado por Antonio Gallegos, clérigo capellán, con Jacinta Rodríguez, curadora de sus hijos, vecinos de Toro; Caja 2431,49. 22-XI-1625. Ejecutoria del pleito litigado por doña Casilda Monroy, como curadora de su hijo don Esteban de la Peña Monroy y Ribera, con Juan Manuel de Quiñones, vecinos de Toro.

o por una herencia de la que no habían recibido la parte que les correspondía teóricamente⁸².

Dentro de este ámbito hallamos las demandas de los jóvenes que, tras haberse casado, reclamaban su hacienda — con sus respectivos frutos y rentas — a sus curadores y estos se negaban a dársela o a efectuar las cuentas. La negativa se basaba en que el demandante no había llegado a la mayoría de edad — 25 años —. La justicia solía obligar en estos casos a la realización de las cuentas. Los procesos ponen de relieve que estos jóvenes, una vez casados, delegaban la administración de parte de su hacienda a sus suegros, así como el cobro de algunas de sus deudas, con su consentimiento y la aquiescencia del curador⁸³. Si trabajaban y convivían con este, se les cargaba una cantidad en concepto de alimentos, aunque ellos podían reclamar sus salarios bajo la consideración de que habían faenado como un mozo de soldada.

Ante un cambio de curador, los jóvenes, así mismo, hallaron problemas a la hora de recuperar sus bienes y la cuantía del alcance efectuado al antiguo gestor. Frente a este tipo de situaciones, los menores solían solicitar una cantidad en concepto de alimentos para poderse mantener. En el caso de don Felipe de Atienza y Quiñones, de unos 16 años de edad, calificado de caballero huérfano y principal, pidió 300 reales por cuenta del alcance, hasta el nombramiento de un nuevo curador. El antiguo se oponía a esta concesión alegando que no necesitaba ese dinero, y que lo gastaría «sin utilidad y daño», una afirmación que, tal vez, se efectuó atendiendo al posible criterio que pudiera tener una persona tan joven a la hora de tomar decisiones. No fue fácil hallar un nuevo gestor, pues el nombrado en primera instancia, un tal Román de Tiedra, se negó, alegando que ya había tenido otras tres curadurías. No se admitió su negativa; falleció durante el proceso y hubo de designarse un curador *ad litem* para seguir el litigio⁸⁴.

82. En algunos casos, alguno de los herederos había efectuado mejoras sobre las heredades y casas, algo que no se querían tener en cuenta por los beneficiados de la herencia y que, según dictamen de la Chancillería, sí se había de valorar. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 1995,43. 9-VIII-1605. Ejecutoria del pleito litigado por Isabel González Valderas, viuda de Macías Bollo, con Melchor González e Isabel Requena y Andrés de San Juan, curador de Cristóbal, Ana y Catalina de Requena, vecinos de Toro; Caja 1990,16. 17-V-1605. Ejecutoria del pleito litigado por Juan Rojo y Lucas Martín, curador de Isabel y Catalina Girón, con Andrés Girón, vecinos de Toro; Caja 1960,50. 18-VIII-1603. Ejecutoria del pleito litigado por el licenciado Alfonso Sánchez, vecino de Toro, como administrador de Micaela Monroy, su hija.

83. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2126,15. 1-II-1613. Ejecutoria del pleito litigado por Bartolomé Rodríguez, curador de Antonio Barba, vecino de Toro, con Gaspar de Almaraz, vecino de Peleagonzalo.

84. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2319,1. 15-IX.1621. Ejecutoria del pleito litigado por Felipe Atienza y Quiñones, vecino de Toro, con Álvaro de Monroy, sobre la administración de su curaduría.

La oposición de los curadores a efectuar las cuentas también estuvo ligada al deseo de evitar estar sometidos a posibles presiones durante su elaboración. En el caso Álvaro de Monroy, curador de doña Constanza de Quiñones, este rehusó a darlas ante el teniente de corregidor de Toro, por considerar que no le competía la causa a esta autoridad, aunque sí estaba dispuesto a hacerlo ante la Chancillería. Doña Constanza se había casado con don Antonio de Álamos y Quiñones, caballero del hábito de Alcántara y corregidor toresano, quien fue realmente el que demandó las cuentas. Había estado hasta entonces residiendo en los conventos de Santa Catalina de Sena y Santa Ana de Toledo. Su herencia ascendía a más de 46 000 ducados, invertidos en gran parte en juros y censos.

El curador alegó que doña Constanza era menor de edad —tenía 20 años— y que debería haber actuado a través de un curador *ad litem*. El hecho de que don Antonio fuese el corregidor de Toro hacía presuponer al administrador de la menor que «no alcanzaría justicia», ni se sentiría seguro en la ciudad. La Chancillería mandó liberarle de la prisión en que se encontraba y que la causa se remitiese a esta institución judicial. Tras la realización de las cuentas, la menor fue alcanzada. Varias de sus rentas no las había podido cobrar. Probablemente vivió por encima de sus posibilidades reales, aunque no de las que le hubieran proporcionado tales rentas en caso de haberlas percibido de manera puntual⁸⁵. En estas situaciones de discrepancia sobre la actuación y gestión de los curadores, solo de manera excepcional, la Chancillería dictaminó que las cuentas se volviesen a repetir, considerando que el menor había servido al curador, «excusándole de tener criado o criada», y no se le había computado ningún tipo de salario por ello⁸⁶.

Otras veces, las confrontaciones se suscitaron por cuestiones de procedimiento, como sucedió con Pablo Sánchez, curador *ad litem* de Isabel de Losada, quien estableció una demanda contra el antiguo tutor de esta, un tal Juan González de Carbajal, tío de Isabel, al no ponerse de acuerdo sobre el escribano ante quien se deberían realizar las cuentas, dado que cada una de las partes deseaba que se hiciesen ante el suyo, tal vez por una falta de confianza en el fedatario de la parte contraria. El corregidor tuvo que intervenir nombrando un tercero. También acabaron ante los tribunales las discrepancias sobre alguna partida concreta, demandando el curador gastos que pretendía haber tenido por su ocupación en los pleitos de la menor incoados ante la Chancillería vallisoletana, además de otros conceptos relacionados con una demasía.

85. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2205,78. 28-VIII-1616. Ejecutoria del pleito litigado por don Antonio de Álamos y Quiñones, caballero del hábito de Alcántara, y doña Constanza de Quiñones, su esposa, vecinos de Toro, con Álvaro de Monroy, curador de esta última.

86. ARCHV. Registro de Ejecutorias, Caja 2374, 19. X-1623. Ejecutoria del pleito litigado por Simón Sánchez, clérigo y curador, con Bartolomé Sánchez, sobre las cuentas de su curaduría.

Hubo, así mismo, diferencias por ventas de trigo, sintiéndose, en este sentido, agravada la menor porque se le habían cargado por un precio inferior. Se acabaron embargando los bienes del tutor, quien había sido alcanzado en las cuentas, y este solo logró una reducción en los réditos que tenía que pagar por no haber empleado adecuadamente los bienes de la menor⁸⁷. En el caso de Juan de Soto, este mostró su disconformidad sobre la cuantía de dinero gastada por su curador y padre, tanto en su vestimenta —alegando que había estado siempre mal vestido—, como en la compra de un mesón y un rocín, en el pago de los alquileres de la casa del joven y sobre los intereses de una deuda, entre otros aspectos. En realidad la demanda era contra su hermana, como heredera de su padre. Esta consideró que Juan actuaba de mala fe, al haber transcurrido 22 años desde el fallecimiento del padre. La sentencia solo reconoció parcialmente algunas de las peticiones del denunciante⁸⁸.

Estas dilaciones amplias a la hora litigar se aprecian en otros casos, como en el pleito de Ana de Tordillos, que actuó en nombre de sus hijos contra su cuñado Juan de Santamaría, quien había sido también curador de su marido Antonio. Juan no había dado nunca cuenta de la gestión de los bienes de Antonio, y, tras más de cuatro décadas, no se conservaban documentos por donde poder efectuarla, lo cual no hizo desistir a la demandante⁸⁹. También disintió de algunas partidas de las cuentas de la curaduría de sus hijos. Consideró excesiva la asignación por parte de la justicia, de 24 fanegas de trigo y 12 ducados anuales, en concepto de alimentos de los tres niños, así como los 200 reales anuales por los vestidos, cuando hubiera sido suficiente, según su opinión, con 55 reales. Así mismo, mostraba su discrepancia con las cuentas porque no se le habían cargado al curador los posibles salarios de los menores. Este tipo de actuaciones ponen de manifiesto algunas de las irregularidades que podían darse en la contabilidad por parte de los gestores de los jóvenes, a las que habrían de añadirse otras, como la falta de realización de inventarios, de tasaciones de los bienes o de partijas tras el fallecimiento de la persona de la que eran herederos los menores⁹⁰. Estos litigios ligados a una mala gestión constituyeron un

87. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2084,49. 11-I-1611. Ejecutoria del pleito litigado por Pablo Sánchez, curador de Isabel de Losada, con Juan González de Carbajal, tutor de dicha menor, vecinos de Toro.

88. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2202,48. 31-V-1616. Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Soto Carvajal con doña Francisca de Soto Carvajal sobre el alcance de una curaduría.

89. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2227,24. 26-IX-1617. Ejecutoria del pleito litigado por Ana de Tordillos, viuda de Antonio González de Moguer, vecina de Toro, con de Isabel Rascón de Medrano, viuda de Juan de Santa María, cuñado de Ana.

90. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2212,15. 20-I-1617. Ejecutoria del pleito litigado por Ana de Tordillos, viuda de Antonio González de Moguer y sus hijos, con su cuñado Juan de Santamaría, vecinos de Toro.

objeto habitual de demandas en los tribunales, como lo manifiestan otros estudios sobre pleitos en la Chancillería vallisoletana (García, 2021: 72).

En lo que respecta a los asuntos criminales, estos estuvieron relacionados con la demanda de indemnizaciones por el fallecimiento de manera violenta del padre de los menores, estando en este caso representados por la madre, encargada de defender sus intereses. Las muertes mantuvieron un estrecho vínculo con cuestiones de carácter impositivo. María Hernández, viuda de Gregorio Fernández de Ávila, madre y curadora de Josefa y Engracia, se querelló contra Francisco Villalpando, tendero y vecino de Toro, por haber matado de varias cuchilladas a su marido. El móvil fue una denuncia por haber introducido de manera oculta aceite, por la noche, para evitar el pago de impuestos. Gregorio le había denunciado varias veces y solía mantenerse a la puerta para ver las entradas y salidas del denunciado.

La sentencia del corregidor condenó al homicida a ser paseado públicamente, con una soga de esparto al cuello, por las calles de la ciudad y a ser ahorcado en la plaza pública hasta morir. Debía indemnizar a la viuda con 800 ducados —8800 reales—, una cifra alejada de los 4000 ducados que la familia solicitaba. El agresor achacó la muerte a la impericia de los cirujanos de Toro, a los que calificaba de individuos de «poca inteligencia», y justificó su actuación en una enemistad capital con el fallecido, debido a que Gregorio le solía insultar, llamándole cabrón y cornudo, por lo cual no se le podía achacar alevosía. La familia del finado acabaría perdonando al agresor a cambio de una indemnización de 400 ducados —4400 reales—, la mitad de lo que había fijado el tribunal de justicia. Se procedió de esta manera atendiendo a las posibilidades económicas del homicida, y a que dejaría esposa y huérfanos en caso de materializarse la sentencia. A la pena económica le acompañó otra de destierro por un período de diez años⁹¹.

El caso de Ana Bravo, como representante legal de sus hijos, mantuvo varios paralelismos con el anterior. Acusaba a Pedro Ronco, tendero, de matar a su marido, Alonso Maldonado, de 33 años de edad, pastelero y arrendador de la sisa del aceite, por solicitarle el pago de este impuesto. El agresor aprovechó un momento propicio, como fue la celebración de la procesión de Nuestra Señora de Gracia, el domingo de Cuasimodo, cuando el teniente de corregidor y las justicias estaban asistiendo a este acto. Pedro se valió de su hermano Valentín para sacar a Alonso de la Plaza de San Agustín, donde se encontraba contemplando la procesión. Le dio una estocada en la garganta que le causó la muerte. Ambos hermanos huyeron de la ciudad y se les acusó en rebeldía. La viuda les solicitó 10 000 ducados en concepto de

91. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2329,27. 12-II-1622. Ejecutoria del pleito litigado por el fiscal real y María Hernández, como curadora de sus hijas menores, contra Francisco de Villalpando por haber matado, este último, a Gregorio Fernández de Ávila, marido de María, vecinos de Toro.

indemnización. La justicia condenó a ambos agresores a morir en la horca, además de a 600 ducados para la viuda, en el caso de Pedro, y 400 ducados en el de Valentín, como cooperador necesario, y otros 50 ducados a cada uno para la Cámara⁹². En esta querrela no hubo, a diferencia de la anterior, un posible perdón por parte de la familia del difunto, o, al menos, no se incorporó en la ejecutoria.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Las experiencias vitales de los menores huérfanos toresanos a principios del siglo XVII variaron en función, de manera fundamental, de factores económicos, aunque no exclusivamente, ya que, en ciertas ocasiones, estuvieron también ligadas a su edad. Fue el caso de quienes quedaron huérfanos siendo niños de corta edad y se les dio a criar, de modo habitual, a personas del ámbito rural, hasta poder encargarse de ellos un tutor⁹³. Mientras quienes habían heredado elevadas rentas pudieron vivir de ellas, el resto se vio abocado mayoritariamente al mundo del servicio doméstico, o trabajó como jornalero en el campo. Fueron, además, quienes convivieron en menor medida con sus curadores.

A diferencia de otras zonas, como la extremeña, las fuentes documentales consultadas no permiten apreciar prácticas ligadas a la subasta de menores, cedidos en régimen de soldada o al mejor postor, para que se les ofreciese alojamiento y manutención a cambio de la explotación de sus bienes (Cava, 1999-2000: 275). Los jóvenes, en estos casos, acababan en manos de personas sin vinculación parental —cuatro de cada cinco—, observándose una situación similar a la de los menores salmantinos huérfanos, a la de los gallegos o a la de los del valle del Guadalquivir, sometidos a tutelas y curatelas de carácter dativo (Dubert, 1992: 242; Núñez, 2011: 135). Tampoco se constata la existencia de prácticas como la de las juntas de parientes desarrolladas en Extremadura, sur de Salamanca, o en otros países, como Francia (Cava, 1999-2000: 285; Lorenzo, 2023; Garden, 1979; Clément et al., 1977; Brunet, 2012).

Algunos, sobre todo quienes tuvieron una edad avanzada y acabaron casándose, pudieron gozar de cierta libertad a la hora de gestionar sus propias soldadas, las cuales emplearon en su manutención, vestimenta, compra de heredades o para

92. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2330,20. III-1630. Ejecutoria del pleito litigado por Ana Bravo, viuda de Alonso Maldonado, como curadora de sus hijos, con Pedro y Valentín Ronco, vecinos de Toro.

93. Fue el caso de Juana Roja, enviada durante seis meses a la ciudad de Valladolid con este propósito. Con posterioridad, pasó al cuidado de un ama residente en Morales de Toro y volvió, de nuevo, a la ciudad del Pisuerga. Se gastaron 5240 maravedíes en el pago a sus criadores y otros 872 en camisas, manguitas y mantillas. AHPZa. P.N. Leg. 3637. 8-VII-1611. Cuentas de la curaduría de Juana Roja. Fols. 575-583; Leg. 3648. 11-III-1617. Fols. 381-407.

sufragar, de manera parcial, su boda⁹⁴. Algunos de estos matrimonios formaron parte de las estrategias de sus curadores, quienes casaron a sus menores con sus parientes. Otras veces, sus suegros se sirvieron de las tierras que habían heredado para trabajarlas por un alquiler menor al que hubieran conseguido de otros arrendatarios. Las actuaciones sobre la gestión de los patrimonios de los jóvenes no se ajustaron siempre a los requerimientos legales o a la defensa de sus intereses, y eso les obligó a acudir con frecuencia a los tribunales.

Resulta difícil calibrar el impacto de los litigios en la economía de quienes estaban bajo curatelas y tutelas, entre otras razones, porque, a menudo, no coinciden los individuos de los que se conservan cuentas con los que acudieron a la Chancillería vallisoletana. Sin duda alguna, los costes de los pleitos o de los mediadores, así como los impagos de deudas o de rentas, repercutieron en detrimento de sus haciendas. A ello hay que unir las detracciones de sus salarios, bajo diferentes conceptos, o las irregularidades en la contabilidad, hecho que les sumió en una mayor precariedad. Estas alteraciones contables, junto a la negativa de varios curadores a rendir cuentas sobre su gestión, ponen de relieve cierto sentimiento de inmunidad, cuando no de indiferencia, frente al patrimonio y situación de sus menores. Los jóvenes, además de defender la integridad de su legado ante los tribunales, lucharon por su libertad a la hora de elegir su cónyuge. Sus tutores, al igual que lo hacían los padres en esta época, orientaron los matrimonios hacia ciertas estrategias que les beneficiaban personal o familiarmente. Aunque se trató de casos minoritarios, nos hablan de la existencia comportamientos individualistas, contrarios a los juegos de intereses colectivos habituales en este período histórico.

Un aspecto llamativo reside en el hecho de que las cuentas apenas manifestaron adquisiciones de bienes muebles —ni por el curador, ni por los menores cuando dispusieron de la gestión de parte de sus bienes—, ni tan siquiera cuando los jóvenes se encontraron próximos a un enlace matrimonial. Tal vez se debiese a su nomadismo, causado por los múltiples amos a los que tuvieron que servir; o a que considerasen la cobertura de otros gastos como prioritarios, caso de los relativos a su vestimenta y comida, así como los relacionados con la conservación de los bienes raíces heredados. De hecho, las partidas dedicadas al ocio, o como reflejaban las fuentes documentales «a holgarse», tienen un carácter excepcional. Lo mismo sucede con la inversión en la educación de los jóvenes, de manera especial en la de las niñas —solo aparece un caso—, dado que no se consideraba necesaria o imprescindible para su futuro. Se ha de tener en cuenta que el compromiso de tutores y curadores, al jurar su cargo, se centraba en la cobertura de las necesidades primarias y en conseguir un posible

94. En algunas cuentas se efectúa una diferencia entre vestidos «buenos y de cada día». AHPZa. P.N. Leg.3651. 26-IX-1618. Fols. 1143-1145.

incremento del patrimonio y de las rentas heredadas. En este sentido primó el pragmatismo, si atendemos a los parámetros de la época.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Ariès, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- Brunet, G. (2012). Le juge et l'orphelin: des Assemblées de parents aux Conseils de famille XVIIIe-XIXe siècles. *Annales de Démographie Historique*, 1, 225-248.
- Cava López, M.^a G. (1999). Economías infantiles: recursos materiales y gestión del patrimonio de los huérfanos extremeños durante la Edad Moderna. *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, 65-98.
- Cava López, M.^a G. (1999-2000) La tutela de menores en Extremadura durante la Edad Moderna. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 18, 265-288.
- Cava López, M.^a G. (2004). Niños e infancia en la investigación sobre la Edad Moderna: el abandono de una historia de abandonados. En J. Contreras Contreras et al. (coords.), *Política y cultura en la época moderna (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías* (pp. 751-762). Madrid: Universidad de Alcalá de Henares.
- Dubert, I. (1992). *Historia de la familia en Galicia durante la Época Moderna (1550-1830)*. (Estructura, modelos hereditarios y conflictividad). A Coruña: Edición do Castro.
- Clément, B. y Cotte C. (1977). *Les relations familiales et de sociabilité à Lyon au XVIIIe siècle à partir des conseils de tutelle*, (Mémoire de maîtrise), Université Lyon 2.
- Extravís Hernández, I. (2020). Un pleito en la familia Zurita: dote viudal y tutoría de los hijos. En R. M.^a Alabrús Iglesias et al. (coords.), *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel* (pp. 1009-1017). Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- García Fernández, M. (2011) Tutorías y cuentas de gastos de los menores: consumos juveniles diferenciados en la Castilla del Antiguo Régimen. En D. Muñoz Navarro (dir.), *Comprar, vender y consumir: nuevas aportaciones a la historia del consumo en la España moderna* (pp. 123-152). Valencia: PUV.
- García Fernández, M. (2013). Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores y litigios». *Revista de Demografía Histórica*, 31-2, 87-112.
- García Fernández, M. (2016). Tutela y minoría de Edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas de Antiguo Régimen. *Studia Historica. Historia Moderna*, 38-2, 2016, 27-54.
- García Fernández, M. (2019). *Los caminos de la juventud en Castilla Moderna: menores, huérfanos y tutores*. Madrid: Sílex.
- García Fernández, M. (2021). Cuestiones domésticas de Antiguo Régimen. Entre herencias patrimoniales y tutorías de menores. En M. Torremocha Fernández (dir.), *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX)*. Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos (pp. 65-89). Madrid: Sílex.

- Garden, M. (1979). Les relations familiales dans la France du XVIIIe siècle: une source, les conseils de tutelle. En B. Vogler (dir.), *Les actes notariés. Source de l'Histoire sociale XVIe-XIXe siècles* (pp. 35-48). Strasburgo: Librairie Istra.
- Lorenzo Pinar, F. J. (2019). Las cuentas de curaduría en el siglo XVI: posibilidades de estudio para conocer a los jóvenes huérfanos». En J.P. Blanco Carrasco et al., *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción* (pp. 73-112). Évora: Edições Colibrí.
- Lorenzo Pinar, F.J. (2023). *Demencia, tutela y conflictividad familiar en Castilla en los siglos XVII y XVIII: Don Enrique Félix Pamo Contreras y Moreta (1672-1736)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Marchant Rivera, A. (2009). El prohijamiento, la tutela y la carta de aprendizaje: instrumentos para una historia de la situación del menor en Málaga durante la primera mitad del siglo XVI. En J.J. Bravo Caro et al. (coords.), *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen* (pp. 943-956) Vol. 2. Málaga: Fundación Española de Historia Moderna.
- Mena Acevedo, D. (2023). Las cuentas de tutela como fuente para el estudio de la cultura juvenil gallega. Los hijos de don Joaquín Pardo Rivadeneira a mediados del siglo XVIII. En M. García Fernández et al. (eds.), *Jóvenes preparados para la madurez (siglos XVI-XIX)* (pp. 131-156). Madrid: Sílex, 2023.
- Merchán Álvarez, A. (1976). *La tutela de los menores en Castilla hasta fines del siglo XV*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Morineau, M. (2004). Crecer sin saber por qué: estructuras de producción, demografía y raciones alimentarias. En M. Montanari et al., *Historia de la Alimentación*, Gijón: Ediciones Trea.
- Núñez Roldán, F. (2011). Fuentes y metodología para el estudio de la infancia rural: las tutelas y las cuentas de menores en los siglos XVI y XVII. En F. Núñez Roldán (ed.), *La infancia en España y Portugal, siglos XVI-XIX* (133-148). Madrid: Sílex.
- Royo Vega, A. (1995) Los menores de Edad en el Valladolid del Siglo de Oro. *Investigaciones históricas: Épocas moderna y contemporánea*, 15, 175-194.
- Salas Ausèns, J.A. (2022) El cuidado de los huérfanos en el entorno familiar: tutela y curatela en el Aragón moderno. En M. García Fernández et al. (eds.), *Una civilización juvenil en la Edad Moderna. Desigualdades de edad y contrastes generacionales* (61-80). Berlín: Peter Lang.
- Tovar Pulido, R. (2020), Tutelas y curatelas en la época moderna: un estudio de casos en la Andalucía rural. *Baética: estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 40, 121-146.
- Vasallo Toranzo, L. (1994). *Arquitectura en Toro (1500-1650)*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo».